



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 MAYO 2015

VISTO: La Ordenanza Consejo Superior 003/12, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la carrera Ingeniería de Paisajes (Ordenanza C. S. 006/2009); y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones a la PROPUESTA DE ALCANCES que figura en el Anexo de la Ordenanza C. S. N° 003/12, a fojas 38, 39 y 40 del Expediente UNCa MGESyA 1740/2011, surgen de observaciones a la redacción de la misma, realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.

Que posteriormente la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) del Ministerio de Educación de la Nación efectúa nuevas consideraciones, las que deberán ser tenidas en cuenta antes de continuar con el trámite de Reconocimiento Oficial y Validez Nacional del título de "Ingeniero de Paisajes".

Que las observaciones de la DNGU surgen como consecuencia de la detección de superposición o similitud de alcances con al menos una profesión comprendida en el Art. 43° de la Ley de Educación Superior N° 24521.

Que la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca sostiene que en los alcances del título de Ingeniero de Paisajes, que sean comunes con otras disciplinas cuyo ámbito de aplicación es el medio ambiente, la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor cuyo título tenga competencia reservada según Resolución Ministerial N° 1232/01, Régimen del Art. 43° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo ha producido dictamen favorable.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 20MAYO2015)
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** las modificaciones al Anexo de la Ordenanza Consejo Superior N° 003/12 – Plan de Estudios de la carrera Ingeniería de Paisajes, cuyo texto figura como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- **REGISTRAR**. COMUNICAR a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S.N° 003/15



Lic. PAUL EDGARDO FARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA